

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE INCLUYE EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SISTEMA GASISTA LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA ASIGNADA A GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., POR LA GASIFICACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE FONTCOBERTA (GERONA), EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, DE 5 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PROYECTOS CON DERECHO A UNA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA INICIADOS EN LOS AÑOS 2008 Y 2009**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 22 de octubre de 2012 tiene entrada en esta Comisión escrito de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, SDG, S.A. (en adelante GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN), solicitando el pago de la retribución asignada como retribución específica mediante Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), correspondiente al proyecto de gasificación del núcleo de población de FONTCOBERTA<sup>1</sup>, en la provincia de Gerona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEyM, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2008 y 2009, GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN adjunta:

- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
- Actas de puesta en marcha, de las instalaciones correspondientes a la puesta en gas del núcleo de población de FONTCOBERTA.

---

<sup>1</sup> Examinado el expediente adjunto a la solicitud de retribución remitido por GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, de fecha 22/10/2012, así como analizada la documentación complementaria remitida por GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, de fecha 10/01/2013, según lo solicitado por esta Comisión mediante correo electrónico de fecha 30/11/2012, se constata que la canalización de referencia se lleva a cabo en el núcleo de población de Fontcoberta, si bien la distribución y el suministro de gas natural son exactamente para la gasificación de la población (barrio) de **Melianta**, tal y como se recoge en la Autorización Administrativa de fecha 5 de mayo de 2008 y en los planos de ubicación de las instalaciones de gasificación anexados a la información adicional remitida por GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, a requerimiento de esta CNE.

- Certificado de Subvenciones pagadas por el Ayuntamiento de Fontcoberta, por el que se acredita el desembolso, a favor de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, de la cantidad total de 65.000€, como aportación para la gasificación del núcleo de población de FONTCOBERTA.
- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica (antena de conexión), auditada y desglosada por conceptos de coste, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución de la DGPEyM de 5 de octubre de 2009.

Analizada la documentación aportada por GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN para la puesta en gas del núcleo de población de FONTCOBERTA, esta Comisión ha observado que las dos Actas de puesta en marcha adjuntas al expediente no concretan la ubicación de las instalaciones referidas, así como tampoco hacen referencia al trazado por el que discurren las mismas, las cuales quedarían recogidas en los Certificados de Obra y Anexos de proyectos que se citan en las mismas; asimismo, según dichas Actas, se producen variaciones en el material y la presión de la antena respecto a los declarados en la ficha oficial, presentada en su día al MITYC, y que dio lugar a la asignación de la retribución específica contemplada en la Resolución de la DGPEyM de 5 de octubre de 2009.

Por otro lado, se ha observado que para el Acta de fecha 2 de junio de 2010, que fue aportada como una ampliación de las instalaciones de puesta en gas del proyecto de gasificación del núcleo de población de FONTCOBERTA, no se adjuntaba la correspondiente Autorización Administrativa para su ejecución, tal y como dispone el apartado Tercero de la Resolución de la DGPEyM de 5 de octubre de 2009.

A tal efecto, la Comisión Nacional de Energía, solicitó a GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, mediante correo electrónico de 30 de noviembre de 2012, la siguiente información adicional:

- En relación a la ficha oficial presentada ante el MITYC, que dio lugar a la asignación de retribución específica:

- Planos de ubicación de las instalaciones de gasificación proyectadas, señalando la antena de conexión y la red de distribución, diferenciando claramente ambas.
- Esquema hidráulico simplificado de las instalaciones de gasificación proyectadas, señalando la antena de conexión y la red de distribución, diferenciando claramente ambas.
- En relación a las Actas de puesta en marcha de las instalaciones para la puesta en gas del núcleo de población de FONTCOBERTA:
  - Planos de ubicación de las instalaciones de gasificación, en los que se señalen las instalaciones referidas en las Actas, indicando expresamente el ramal correspondiente a la antena de conexión.
  - Esquema hidráulico simplificado de las instalaciones de gasificación, en las que se señalen las instalaciones referidas en las Actas, indicando expresamente el ramal correspondiente a la antena de conexión.
- En relación a la ampliación de las instalaciones relativas a la gasificación de FONTCOBERTA, recogida en el Acta de 2 de junio de 2010:
  - Resolución de Autorización Administrativa para su ejecución de las instalaciones.

Con fecha 11 de enero de 2013, tiene entrada en esta Comisión escrito de contestación de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, al que se adjunta la documentación anteriormente solicitada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. Sobre la competencia de la CNE.** Esta Comisión es competente para la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de la retribución específica solicitada por la empresa GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, en virtud del artículo 20 de la

Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, y del apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en la actualidad Ministerio de Industria, Energía y Turismo), por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2008 y 2009.

**SEGUNDO. Sobre la retribución específica.** El artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, indica que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con las Comunidades Autónomas correspondientes para acometer la gasificación de nuevos núcleos de población que no dispongan de gas natural, podrán solicitar una retribución específica a la DGPEyM para las instalaciones de conexión, y que igualmente se podrá solicitar dicha retribución para reemplazar plantas satélites existentes de gas natural licuado (GNL) por una conexión con la red de gasoductos. Asimismo, se indica que la Comisión Nacional de Energía integrará la retribución específica otorgada en la retribución reconocida de cada empresa distribuidora una vez se haya acreditado ante dicha Comisión el cumplimiento de las condiciones establecidas por la mencionada Resolución de la DGPEyM.

**TERCERO. Sobre la asignación de retribución específica al proyecto.** Por Resolución de 5 de octubre de 2009, la DGPEyM determinó los proyectos iniciados en los años 2008 ó 2009 que tenían derecho a una retribución específica, y su asignación. Entre éstos, se encuentra el proyecto de gasificación del núcleo de población de FONTCOBERTA, en la provincia de Gerona, de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, con una retribución específica asignada de ochenta y cuatro mil doscientos sesenta euros (84.260€).

**CUARTO. Sobre los requisitos para la aprobación de la retribución específica.** En el apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEyM se establece que para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los proyectos con retribución específica, la empresa solicitante ha de aportar a la CNE la siguiente

documentación:

- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
- Acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente de la puesta en gas de las instalaciones objeto de retribución específica.
- Certificación de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público, de que se han desembolsado las aportaciones comprometidas que sirvieron de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente (en la misma se debe indicar el núcleo de población así como la aportación específicamente entregada a dicho núcleo, desglosando las aportaciones destinadas a la instalación de conexión y a la de distribución).
- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica, solo antena de conexión, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución.
- Aquella otra documentación que solicite la Comisión Nacional de Energía.

Igualmente, el mismo apartado indica que en los casos en que las citadas aportaciones públicas sean inferiores a las declaradas inicialmente por la empresa para solicitar la retribución específica y que fueron utilizadas para el cálculo de la misma, se disminuirá la cuantía de la retribución asignada en el mismo porcentaje. Asimismo, en aquellos casos en que la inversión total realizada sea inferior a la inversión total declarada que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente, la retribución específica asignada se reducirá en el mismo porcentaje. Por otro lado, indica que no se otorgará retribución específica a aquellos proyectos cuya acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma sea posterior al 30 de junio de 2011. Por último, señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Orden ITC/3520/2009, de 31 de diciembre, amplía el plazo para el inicio de la construcción de las instalaciones correspondientes a los proyectos con retribución específica asignada en esta convocatoria hasta el 30 de junio de 2010.

**Vista** la Resolución, de 5 de mayo de 2008 de los Servicios Territoriales en Gerona del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se otorga a GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN la autorización administrativa, la aprobación y la declaración de utilidad pública del proyecto para el suministro y la distribución de gas natural en el núcleo de población de FONTCOBERTA, en la provincia de Gerona.

**Vistas** las siguientes Actas de comprobación y autorización de puesta en marcha, emitidas por los Servicios Territoriales en Gerona del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, de las instalaciones correspondientes al proyecto para el suministro y la distribución de gas natural en el núcleo de población de FONTCOBERTA, en la provincia de Gerona:

- Acta de comprobación y autorización de puesta en marcha de 20 de agosto de 2009<sup>2</sup>, que comprende la puesta en marcha, según se indica en la misma, de: a) una red de distribución APA, con presión máxima de operación aproximada de 16 bar y tubería en acero L-245 y un grosor de 3,9 mm., que comprende dos tramos, un primer tramo de 483,35 m. y 6" de diámetro, y un segundo de 12,74 m. y 2" de diámetro; b) una red de distribución MPA, con una presión máxima de operación aproximada de 0,4 bar, que comprende un tramo de 12,56 metros de tubería, de 4" de diámetro y un grosor de 3,6 mm., y c) de un armario de regulación APA/MPA, con un caudal nominal de 500 Nm<sup>3</sup>/h y una presión máxima de operación de entrada de 16 bar y de salida regulable de 0,4 bar.
- Acta de comprobación y autorización de puesta en marcha de 2 de junio de 2010<sup>3</sup>, que comprende la puesta en marcha<sup>4</sup>, entre otras instalaciones, según indica la misma, de un tramo de conexión de 842 m. de longitud, de polietileno SDR 17,6/11 y

---

<sup>2</sup> Certificado de Obra visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de....., con el nº....., del 16/07/2009, y firmado por Ingeniero Técnico Industrial [.....].

<sup>3</sup> Esta Autorización comprende la puesta en marcha conjunta, según se indica en la misma, de las ampliaciones de diferentes redes de distribución, así como de ERMs, instalaciones todas ellas con una presión máxima de operación de < 5 bar, y situadas en diferentes términos municipales de la provincia de Gerona, entre los que se encuentra el núcleo de población de FONTCOBERTA. Dicha Autorización tiene carácter anual (año 2010) y ámbito provincial (Gerona).

<sup>4</sup> Certificado de Obra visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de....., con el nº ..... del 31/03/2010, y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. [.....].

160 mm. de diámetro nominal, y con una presión máxima de operación aproximada de 0,4 bar.

**Vista** la Certificación de 22 de febrero de 2012 del Ayuntamiento de Fontcoberta<sup>5</sup> que acredita que se ha realizado el pago a GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN de un total de sesenta y cinco mil euros (65.000€), provenientes del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya, y destinados a la ejecución de las obras de antena de aproximación al núcleo urbano de FONTCOBERTA, dentro del *“Plan para la completa extensión de la gasificación de Catalunya 2007”*.

**Visto** que las Actas de Puesta en Servicio de las instalaciones son anteriores al 30 de junio de 2011.

**Vista** la certificación de 17 de septiembre de 2012, del AUDITOR D. [...], con nº de R.O.A.C [...], en relación con los importes de las inversiones realizadas en el proyecto de la antena de conexión denominado *“Antena Fontcoberta”*, para la acreditación del valor de la inversión real realizada por GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, al que se adjunta cumplimentado el modelo de auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEyM.

Y **visto** que la inversión bruta<sup>6</sup> auditada de la instalación objeto de retribución específica asciende a ciento noventa y tres mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y siete céntimos (193.999,77€), y es superior a la inversión bruta declarada ciento setenta y seis mil euros (176.000€) que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente.

---

<sup>5</sup> Liquidación efectuada por el Ayuntamiento de Fontcoberta el 30 de abril de 2010.

<sup>6</sup> Sin descontar las correspondientes aportaciones comprometidas de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2013

### **ACUERDA**

Incluir en el procedimiento de liquidación en curso de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural, como pago único, **para la empresa distribuidora GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, SDG, S.A. la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos sesenta euros (84.260€), como retribución específica** reconocida al proyecto de gasificación del **núcleo de población de FONTCOBERTA**, en la provincia de Gerona, en virtud de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEyM.

La presente decisión agota la vía administrativa pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima, tercero, 6 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, así como en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de la posibilidad de interponer frente a la misma recurso potestativo de reposición ante la CNE, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.